| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: | 8-GPT-F-20 |
|---|---|---|
| | Versión: | 1.0 |
| | Fecha: | jul-20 |

**SANDRA MARCELA MURCIA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.540.033 expedida en Bogotá, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 249 del 06 de julio de 2021, y posesionado según consta en el acta No. 021 del 06 de julio de 2021, debidamente facultado de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 503 del 15 de septiembre de 2021, procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y para el efecto informa lo siguiente:

**1. Justificación y causal que se invoca para contratar directamente**

El artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, dispuso: *"EL FONDO, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos, se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación".* Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, EL FONDO podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. Como consecuencia del mencionado fenómeno de La Niña 2010-2011, una gran cantidad de instituciones prestadoras de salud (IPS) del país sufrieron daños, afectando cerca de un millón de personas que a esa fecha no disponían de instituciones con la con la infraestructura adecuada para la prestación de servicios de salud.

Con base en lo anterior, en el mes de septiembre de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la postulación al Fondo Adaptación de 13 IPS para ser intervenidas en el Departamento de Atlántico, y posteriormente, en febrero de 2012, realizó la postulación hasta completar 233 IPS para ser intervenidas en el todo del país, así:

- En acta del 29 de septiembre de 2011 del Consejo Directivo del Fondo, se postularon para el Sur del Atlántico 13 IPS para ser intervenidas por valor de $48.336,4 millones.

- En acta No. 9 del 2 de febrero de 2012 del Consejo Directivo del Fondo se postularon para el resto del país hasta llegar a 233 IPS para ser intervenidas por $275.533 millones.

De acuerdo con el acta del Consejo Directivo No. 9 del 2 de febrero de 2012 del Fondo Adaptación (página 6), se encuentra que el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) postuló 233 sedes

con una inversión de $323.869,64 millones, excluyendo las presentadas para el departamento del Atlántico en Consejo Directivo del 29 de septiembre de 2011.

Posteriormente, el Ministerio de Salud y de la Protección Social presentó al Fondo Adaptación, mediante oficio N° 00146611 del 11 de julio de 2012, el "Listado definitivo de IPS priorizadas para la reconstrucción de la infraestructura del sector salud en las poblaciones afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 con recursos del Fondo Adaptación".

Posteriormente, en el CONPES 3776 de 2013 se priorizaron 68 de las 233 IPS postuladas. De estas intervenciones incluidas en el CONPES, se excluyeron siete (7) sedes, entre otros motivos, por haber determinado en las validaciones que no habían sido afectadas por la ola invernal y por no contar con los predios para su reubicación, quedando 61 intervenciones.

Con el fin de desarrollar las intervenciones en el Departamento de Nariño, mediante el Convenio No. 009 de 2013, suscrito entre el FONDO y 12 municipios de este departamento cuyo objeto era "Establecer los términos de las relaciones interinstitucionales entre EL FONDO, EL DEPARTAMENTO y LOS MUNICIPIOS, de acuerdo con sus competencias, para la ejecución del proyecto de construcción y dotación de las doce (12) IPS relacionadas en la Tabla No.1 las cuales serán objeto de intervención por el FONDO en el departamento de Nariño" por un valor de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 104.473.194.893) y producto de ello, se estableció la intervención para las siguientes IPS:

| No. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO |
|---|---|---|
| 1 | BARBACOAS | HOSPITAL SAN ANTONIO ESE |
| 2 | EL CHARCO | HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE |
| 3 | EL PEÑOL | CENTRO DE SALUD EL PEÑOL |
| 4 | FRANCISCO PIZARRO | ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR |
| 5 | LA TOLA | CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN |
| 6 | MAGÜÍ PAYÁN | CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES ESE |
| 7 | MOSQUERA | ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO |
| 8 | OLAYA HERRERA | CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE |
| 9 | RICAURTE | CENTRO DE SALUD RICAURTE |
| 10 | ROBERTO PAYÁN | ESE LAS MERCEDES |
| 11 | TUMACO | HOSPITAL LOCAL DIVINO NIÑO |
| 12 | SAN JOSE DE ALBAN | CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ALBAN* |

* El centro de Salud San Jose Alban fue excluido de las IPS priorizadas para intervención en el departamento de Nariño, despriorizada, toda vez que no contaba con las condiciones del lote para

la ejecución del proyecto (Radicado 20131500035953 del 4 de diciembre de 2013).

Ahora bien, con el objeto de *"Articular las relaciones interinstitucionales entre EL FONDO y EL IDSN, para la ejecución del proyecto de construcción y dotación de la infraestructura de las once (11) IPS afectadas por el Fenómeno de la Niña en el departamento de Nariño, las cuales son objeto de intervención del FONDO, con el fin de establecer el aporte de los recursos necesarios para cubrir los faltantes de renovación tecnológica y dotación para el cierre de la ejecución de los proyectos de Salud en el Departamento"* EL FONDO y El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, suscribieron el Convenio No. 008-2015, el cual no fue liquidado dentro del plazo establecido en el mismo, por lo cual, el Líder del Sector Salud en calidad de supervisor suscribió el informe de cierre del expediente de fecha 31 de marzo de 2021 en el que certificó que el valor ejecutado del Convenio N° 008 de 2015, ascendió a la suma de MIL SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.062.000.000), correspondientes a la adquisición de las dotaciones de las IPS Centro de Salud San Isidro de El Peñol, Centro de Salud de Ricaurte y Hospital Divino Niño de Tumaco, en el departamento de Nariño, quedando un saldo por reintegrar a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($938.000.000), más los rendimientos financieros generados.

Por lo anterior, y dado que persiste la necesidad de dotar las IPS del CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. de MAGUI PAYAN y de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de LA TOLA, el día 08 de abril de 2021, el FONDO remitió comunicación E-2021-002511 al Instituto Departamental de Salud de Nariño, en el cual se solicitó manifestar su voluntad y disposición de suscribir un nuevo convenio interadministrativo con el Fondo Adaptación con el fin de incorporar los recursos no ejecutados en el Convenio No. 008 de 2015 e invertirlos en la dotación de los hospitales de los municipios de Magüi Payán y La Tola.

Al respecto, la doctora Diana Rosero en su calidad de Gerente del Instituto Departamental de Salud de Nariño a través de oficio R-2021-005576 del 21 de abril de 2021 manifestó:

> *"Por medio del presente manifiesto estar de acuerdo con la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo con los recursos no ejecutados por valor de $938.000.000 para la dotación de equipos biomédicos una vez se termine la ejecución de las obras de infraestructura hospitalaria de los municipios de Magüí Payán y La Tola." Así las cosas, tanto el Fondo Adaptación como el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) están de acuerdo en su intención de suscribir un nuevo convenio con el fin de articular los esfuerzos para culminar la ejecución de ambos proyectos."*

Acorde con lo anterior, el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), remitió comunicación R-2021-009514 del 13 de julio de 2021 en la que autorizó al FONDO ADAPTACIÓN a realizar el traslado de los recursos para amparar presupuestalmente el nuevo convenio con el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.146.958.699,25), correspondientes al saldo más rendimientos financieros del convenio No. 008 de 2015.

En atención a la necesidad de satisfacer el servicio de salud de la población de los municipios de Magui Payan y La Tola y a la manifestación de la voluntad del Instituto para la suscripción de un nuevo convenio con el presupuesto derivado del convenio anterior con el fin de dotar las

mencionadas IPS del departamento de Nariño, se requiere la suscripción de un nuevo convenio entre El Fondo Adaptación y el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN).

Conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(...). 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)".*

La Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 6°: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".*

Artículo 95: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 contempla como causal de contratación directa "*los contratos o convenios interadministrativos"* y teniendo en cuenta la naturaleza pública del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, la modalidad procedente para la contratación de la necesidad es la contratación directa a través de la tipología del Convenio Interadministrativo.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de dotación de la infraestructura de las IPS de Magui Payan y La Tola en el Departamento de Nariño, las cuales se encuentran en fase de construcción por parte del FONDO.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio tiene como propósito garantizar el aporte de los recursos por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño, para contribuir con la renovación tecnológica y dotación de los proyectos de infraestructura hospitalaria objeto de intervención del Fondo Adaptación en los municipios de Magüí Payán y La Tola en el departamento de Nariño, acorde a las exigencias de la Resolución 3100 de 2019 – "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y

Habilitación de Servicios de Salud", proyectos que presentan las siguientes características de georeferenciación:

- **Municipio de Magui Payan - Nariño**

| | | |
|---|---|---|
| Población beneficiaria | 25.542 habitantes[1] | |
| Contexto económico y político | *"Magüí Payán es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Nariño, al suroccidente de la nación. Su término municipal limita al norte con La Tola, al nordeste con El Charco, al sur con Barbacoas, al este con El Rosario, Policarpa y Cumbitara, al oeste con Roberto Payán y por el noroeste con Olaya Herrera. Se sitúa a 380 kilómetros de San Juan de Pasto, la capital del departamento."*<br>Economía:<br>La economía familiar se basa principalmente en la agricultura y en la minería artesanal, actividades afectadas por el abandono estatal, la presencia de grupos armados sin identificar y la proliferación de economías ilegales como la minería ilegal. Se suma a lo anterior la falta de oportunidades laborales, la pobreza, la desigualdad, el desarraigo, la tenencia y abandono<br>de tierras. Otras problemáticas que han golpeado a la población es el desplazamiento forzado (individual y masivo), amenazas y homicidios.[2] | |
| Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato | La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de:<br>1. La gerencia de la E.S.E. del municipio.<br>2. La Secretaría de Salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual. | |
| Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto | Identificación | Magüí, está localizado en la zona centro occidental del departamento de Nariño, con una altura sobre el nivel del mar de 27 metros. Al municipio se puede ingresar por 3 vías:<br>1. Pasto – Barbacoas – Magüí. Vía terrestre. Recorrido con una duración aproximada de 8 horas y 232 kilómetros (199 km pavimentados y 33 km en mal estado). En el paso Barbacoas – Magüí, se debe utilizar el ferry/planchón (5 minutos). Durante el recorrido terrestre hay presencia del ejército y la policía.<br>2. Tumaco – Barbacoas – Magüí. Vía terrestre. Recorrido con una duración aproximada de 6 horas y 171 kilómetros (138 km pavimentados y 33 km en mal estado).<br>3. Tumaco – Olaya Herrera – Magüí. Vía fluvial marítima. Son aproximadamente 6 horas de viaje por el mar, el río Patía y el río Magüí.<br>El municipio de Magüí hace parte de la subregión del Telembí, junto a los municipios de Barbacoas y Roberto Payán. Las vías de acceso dentro del municipio son principalmente fluviales, las cuales tienen un alto costo en el transporte y de baja frecuencia. |
| | Estado | La ruta terrestre se encuentra en regular estado, con algunos puntos críticos en época de invierno. |

[1] Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[2] Tomado de https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/assessments/180911_mira_magui_payan_vf.pdf

| | |
|---|---|
| Situación de orden público | 1. Líder social fue asesinado en Magüí Payán en Nariño: https://www.rcnradio.com/colombia/sur/lider-social-fue-asesinado-en-magui-payan-en-narino<br>2. No soy enemigo de nadie, aquí estoy: alcalde de Magüí Payán al regresar a su municipio tras amenazas: https://www.bluradio.com/nacion/no-soy-enemigo-de-nadie-aqui-estoy-alcalde-de-magui-payan-al-regresar-a-su-municipio-tras-amenazas<br>3. Por amenazas de grupos ilegales, 52 personas han sido desplazadas de Magüí Payán en Nariño: https://www.rcnradio.com/colombia/sur/por-amenazas-de-grupos-ilegales-52-personas-han-sido-desplazadas-de-magui-payan-en<br>4. Magüí payán, el pueblo afro que está a merced de tres grupos ilegales: https://lasillavacia.com/historias/silla-nacional/mag%C3%BCi-payan-el-pueblo-afro-que-esta-a-merced-de-tres-grupos-ilegales/ |
| Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada. | Ninguna |

**- Municipio de La Tola - Nariño**

| | |
|---|---|
| Población beneficiaria | 7.460 habitantes[3] |
| Contexto económico y político | *"Entre las principales actividades económicas en las que se desempeña la población del casco urbano de La Tola, se destacan el trabajo relacionado con: i) la compra y venta de productos no fabricados, ii) prestación de servicios de alojamiento, iii) trabajo en restaurantes y cafeterías. La compra y venta de productos no fabricados es el tipo de actividad en el que se reporta una mayor cantidad de personas que emplean estos medios como fuentes de ingreso y trabajo."*<br>*Sin embargo, es de resaltar tal como lo establece el Plan de Desarrollo Municipal, la población del sector urbano mantienen una profunda relación con la zona rural, para el desarrollo de las actividades económicas, siendo así que la actividad más importante en el municipio de La Tola es el aprovechamiento forestal, luego sigue la agricultura, la pesca y extracción de piangua (pangueó), la carpintería naval en la zona rural, actividades que se desarrollan en las veredas que se ubican en la zona mar del municipio, el comercio organizado del casco urbano y en menor medida el transporte fluvial tanto de carga como de pasajeros.*<br>*La historia socio política del departamento de Nariño está marcada por la incursión de diferentes actores armados y fenómenos como el narcotráfico, el paramilitarismo, la guerrilla, las bandas criminales han generado diferentes formas de violencia y donde se evidencia una clara violación a los Derechos Humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario como la migración, el desarraigo, la muerte, la expulsión violenta de los campesinos, afrocolombianos e indígenas expulsados de sus tierras por grupos al margen de la Ley, en gran parte porque el territorio es un corredor estratégico para el comercio de productos y actividades ilícitas, explotación y minería ilegal.*[4] |

[3] Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[4] Tomado de: https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_caracterizacion_consejo_comunitario_zona_urbana_-_la_tola.pdf

| | | |
|---|---|---|
| Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato | La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de:<br>1. La gerencia de la E.S.E. del municipio.<br>2. La Secretaría de Salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual. | |
| Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto | Identificación | En cuanto a vías de acceso, el municipio cuenta con vías fluviales, que la interconectan con los municipios cercanos: El Charco, Santa Barbara de Iscuande. Salahonda, Olaya Herrera y Mosquera; y vía terrestre por Barbacoas o Tumaco para Llegar a Pasto; internamente, la comunicación se hace por los esteros, los cuales presentan altos índices de sedimentación, sin serialización y con muchos obstáculos, además, el transporte fluvial o marítimo es muy costoso. Las calles de la cabecera municipal son adoquinadas un 50% y el resto en arena y gravilla, se cuenta con algunos puentes en mal estado. |
| | Estado | La comunicación se hace por los esteros, los cuales presentan altos índices de sedimentación y dependen de la marea, no cuentan con señalización y con muchos obstáculos, además, el transporte fluvial o marítimo es muy costoso |
| Situación de orden público | 1. Enfrentamiento de grupos armados deja 476 personas víctimas de desplazamiento en Nariño - https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/enfrentamiento-de-grupos-armados-deja-476-personas-victimas-de-desplazamiento-en-narino-article/<br>2. Denuncian desplazamiento de varias familias en La Tola (Nariño) https://www.rcnradio.com/colombia/sur/denuncian-desplazamiento-de-varias-familias-en-la-tola-narino | |
| Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada. | Ninguna | |

## Contexto ambiental de la contratación.

| | | |
|---|---|---|
| Afectaciones Ambientales | No aplica para dotación | |
| Permisos, autorizaciones o licencias que debe tramitar | Licencias, permisos o autorizaciones | No aplica para dotación |
| | Estado de su trámite (de haberse iniciado) | No aplica para dotación |
| | Plazos para tramitarlas | No aplica para dotación |
| | Valor | No aplica para dotación |
| Autoridades que vigilan y controlan la licencia, permiso o autorización | No aplica para dotación | |

## 3. Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas al contratista:

El convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.146.958.699,25)**, los cuáles serán aportados en su totalidad por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO – IDSN y se encuentran amparados con el CDR No. 0000001 del 13 de septiembre de 2021 expedido por CONSORCIO FADAP 2012.

Los valores aportados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN serán dispuestos de la siguiente manera:

| NOMBRE DE LA IPS | VALOR |
|---|---|
| CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DE MAGUI PAYAN | $573.479.349,63 |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LA TOLA | $558.479.349,62 |
| VALOR ESTABLECIDO PARA 15 MESES (*APROXIMADAMENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBCUENTA) | $ 15.000.000 |
| TOTAL | $ 1.146.958.699,25 |

***NOTA:** El valor establecido para la administración de la subcuenta, se deriva de una proyección realizada al SMMLV del 2022, con base en un ejercicio de aproximación tomando como referencia la variación del SMMLV de los años 2019 al 2021.

**4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:**

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los *19 de octubre de 2021.* .

SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Firmado digitalmente por SANDRA MARCELA MURCIA MORA

**SANDRA MARCELA MURCIA MORA**
**Secretaria General**

Proyectó: Cherlys Villarreal Domínguez- Abogada Gestión Contractual
Revisó: Sandra Liliana Roya Blanco – Asesor III Líder Equipo de Gestión Contractual

Aprobó: Adriana Portillo Trujillo – Asesor III – Coordinador Grupo de Gestión Jurídica